



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME INICIAL N° 027 -2018-MEM/DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Inicial del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2774664 (04.01.18)

Fecha : 12 ENE. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 186-2016-MEM/DGAAE de fecha 09 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) clasificó el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Sulpay – Independencia y subestaciones asociadas" (en adelante el Proyecto) en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), presentado por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. (en adelante, el Titular).
- Mediante escritos N° 2641335 y N° 2641336, ambos de fecha 20 de setiembre de 2016, Titular, presentó a través del "Sistema Informático para el ingreso de Planes de Participación Ciudadana (PPC) y Términos de Referencia (TdR) para las actividades de Hidrocarburos y Electricidad" ante la DGAAE el PPC del EIA-sd del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 980-2016-MEM-DGAAE de fecha 21 de noviembre de 2016, la DGAAE comunicó al Titular la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N°839-2016-MEM-DGAAE/DNAE/GCP/LAR/GNO.
- Mediante escrito N° 2671525 de fecha 10 de enero de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la programación para la ejecución del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd del proyecto en mención, para lo cual adjuntó las autorizaciones para el uso de locales, donde se llevarán a cabo dicho Talleres Participativos.
- Mediante escrito N° 2681599 de fecha 14 de febrero de 2017, el Titular comunicó a la DGAAE la modificación de dos (02) locales para la realización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas propuestos en el PPC del EIA-sd del Proyecto, a ubicarse en los distritos de Alto Larán e Independencia.
- Mediante escrito N° 2683876 de fecha 24 de febrero de 2017 y mediante escrito N° 2688814 de fecha 14 de marzo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE Información complementaria al informe de modificación de los dos (02) locales para la realización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas propuestos en el PPC del EIA-sd del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 860-2017-MEM/DGAAE de fecha 21 de abril de 2017, sustentado en el Informe N° 622-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/HBC, la DGAAE aceptó las nuevas sedes propuestas en los distritos de Alto Larán e Independencia para la realización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas propuestos en el PPC del EIA-sd del Proyecto.



- Mediante escrito N° 2702307 de fecha 05 de mayo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la programación para la ejecución del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, considerando los dos (02) nuevos locales ubicados en los distritos de Alto Larán e Independencia, para lo cual adjuntó las cartas de autorización otorgadas para el uso de los locales propuestos.
- Mediante escrito N° 2706696 de fecha 22 de mayo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de recepción de las cartas de invitación al Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto de los grupos de interés.
- Mediante escrito N° 2718158 de fecha 23 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE el Informe referente a la realización del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, así como los registros audiovisuales de la realización de los referidos talleres.
- Mediante escrito N° 2729607 de fecha 04 de agosto de 2017, el Titular presentó a la DGAAE el informe referente a la realización de las visitas guiadas, de acuerdo a lo establecido en el PPC del EIA-sd del Proyecto.
- Mediante escrito N° 2774664 de fecha 04 de enero de 2018, el Titular presentó a la DGAAE el EIA-sd del Proyecto, y su Resumen Ejecutivo (RE) correspondiente, para su respectiva evaluación.
- Mediante escrito N° 2776416 de fecha 10 de enero de 2018, el Titular presentó a la DGAAE Información complementaria al EIA-sd del Proyecto en mención, el cual contiene un (01) CD con archivos shapefiles, recibo de ingreso al MINAGRI, y cargo de entrega a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima.

II. ANÁLISIS

Conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM¹; a los Términos de Referencia Subsector Electricidad (TdR-ELEC-05), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM; al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y normas modificatorias; se verificó el cumplimiento de los requisitos de las citadas normas a efectos de realizar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Sulpay - Independencia y subestaciones Asociadas", de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

"Artículo 51.- Presentación del EIA

El titular tramitará ante la Autoridad Competente la Solicitud de Certificación Ambiental adjuntado el correspondiente EIA. La Autoridad Competente establecerá los requisitos para el procedimiento administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el presente Reglamento y los requisitos mínimos que se precisan a continuación:

- 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Competente indicando el número de RUC del titular del proyecto, según el respectivo formato.*
 - 2. Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIA, en la cantidad que la Autoridad Competente lo determine.*
 - 3. Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto.*
 - 4. Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente, según corresponda.*
 - 5. Otros que determine la Autoridad Competente en base a la clasificación y naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.*
- (...)" (subrayado nuestro).*



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del titular, o de ser el caso del representante debidamente acreditado.	✓
La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.	✓
Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.	✓
La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.	✓
La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.	✓
La relación de los documentos y anexos que acompaña.	✓
Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas	
Solicitud de acuerdo al Formato, consignando el número de RUC	✓
Dos ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y cinco resúmenes ejecutivos, para la DGAAE	✓
Comprobante de entrega al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	✓
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y diez resúmenes ejecutivos del EIA-sd a la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga de sus veces de la zona del Proyecto.	✓
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y Diez Resúmenes Ejecutivos del EIA-sd, a los Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial y Distrital) del lugar donde se llevará a cabo el Proyecto.	✓
Comprobante de entrega de un ejemplar impreso y digitalizado del EIA-sd y veinte resúmenes ejecutivos, a las comunidades campesinas y/o nativas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto.	✓
Copia literal de los asientos registrales que acrediten la vigencia de su inscripción y del poder de su representante legal en los Registros Públicos (vigencia de poder y documento de identidad o Carné de Extranjería).	✓
Comprobante de pago por derecho de trámite.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.	✓
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	
El EIA-sd debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad.	✓
Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Documentos que acrediten el desarrollo de los talleres participativos y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana antes de la etapa de presentación del EIA-sd, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.	✓
Centros Poblados Menores ubicados en el Área de Influencia Directa del Proyecto: un (01) ejemplar impreso original y digitalizado del Estudio Ambiental, así como veinte (20) Resúmenes Ejecutivos, para cada Centro Poblado Menor.	✓
Términos de Referencia Subsector Electricidad – TdR-ELEC-05	
I. RESUMEN EJECUTIVO	✓
1. GENERALIDADES	✓
1.1. Introducción	✓
1.2. Objetivos y justificación del Proyecto	✓
1.3. Antecedentes	✓
1.4. Marco Legal	✓
1.5. Alcances	✓
1.6. Metodología	✓
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
2.1. Descripción de Alternativas	✓



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

2.2. Localización	✓
2.3. Características del Proyecto	✓
2.3.1. Etapa de Construcción	✓
2.3.2. Etapa de Operación y Mantenimiento	✓
2.3.3. Etapa de Abandono	✓
2.4. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	✓
2.4.1. Aguas superficiales	✓
2.4.2. Vertimientos	✓
2.4.3. Materiales de Construcción	✓
2.4.4. Aprovechamiento Forestal	✓
2.4.5. Residuos Sólidos	✓
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
3.1. Áreas de Influencia del Proyecto	✓
3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)	✓
3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)	✓
- Presentar los mapas del AID y AII en formato shapefile.	✓
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
4.1. Medio Físico	✓
4.1.1. Geología	✓
4.1.2. Geomorfología	✓
4.1.3. Suelos	✓
4.1.4. Hidrología	✓
4.1.5. Calidad del agua	✓
4.1.6. Hidrogeología	✓
4.1.7. Atmósfera	✓
4.1.7.1. Clima	✓
4.1.7.2. Calidad del aire	✓
4.1.7.3. Ruido	✓
4.1.7.4. Radiaciones no ionizantes	✓
4.1.8. Geotecnia	✓
4.1.9. Paisaje	✓
4.2. Medio Biótico	✓
4.2.1. Ecosistemas terrestres	✓
4.2.1.1. Flora	✓
4.2.1.2. Fauna	✓
4.2.2. Ecosistemas acuáticos	✓
4.3. Medio Socioeconómico	✓
4.3.1. Metodología del Estudio	✓
4.3.1.1. Estudio Cuantitativo	✓
4.3.1.2. Estudio Cualitativo	✓
4.3.2. Aspecto Socioeconómico	✓
4.3.3. Aspecto Cultural	✓
4.3.3.1. Caracterización Cultural de los Pueblos no Indígenas del AID	✓
4.3.3.2. Caracterización Cultural de los Pueblos Indígenas del AID	N.A.*
4.3.4. Tendencias del desarrollo	✓
4.3.5. Información sobre reubicación de Predios	N.A.*
4.3.6. Patrimonio Cultural	✓
5. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	✓
5.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS	✓
6. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	✓
6.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
6.1.1. Medio Físico	✓
6.1.2. Medio Biológico	✓
6.1.3. Medio Socioeconómico	✓
6.2. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	✓
6.2.1. Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental	✓
6.2.2. Programa de Monitoreo Socioeconómico	✓
6.3. PLAN DE COMPENSACIÓN	✓

17

6 MS

lee



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

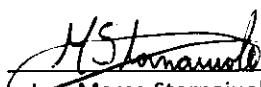
6.4. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS (PRC)	✓
6.5. PLAN DE CONTINGENCIA	✓
6.5.1. Estudios de riesgos	✓
6.5.2. Diseño del Plan de Contingencia	✓
6.5.3. Plan de Contingencia Antropológico para pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial	N.A.*
6.6. PLAN DE ABANDONO	✓
6.7. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	✓
6.8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES	✓
7. VALORIZACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL	✓
8. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	✓
9. CONSULTORA Y PROFESIONALES PARTICIPANTES	✓
- Todos los planos deben estar firmados por el(los) profesional(es) colegiado(s) y habilitado(s) en el colegio profesional correspondiente.	✓
- Verificar la tramitación y presentación de la Compatibilidad de Uso en el EIA-sd.	✓
- Verificar la autorización para el estudio del patrimonio forestal y de fauna silvestre.	✓

(*) No aplica de acuerdo a lo indicado por el Titular mediante el escrito N° 2641336.


III. CONCLUSIÓN


Luego de la evaluación de la documentación presentada por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., se verificó que la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV Sulpay – Independencia y subestaciones Asociadas" cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación.

Elaborado por:



 Ing. Marco Stornaiuolo García
 CIP N° 115454


Revisado por:


 Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
 CIP N° 73429
 Coordinador del Subsector Electricidad


 Abog. Cinthya Gavidia Melendez
 CAL N° 60273
 Coordinadora Legal

Aprobado por:


 Ing. Milagros Verástegui Salazar
 Directora (e) de Gestión Ambiental Energética





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

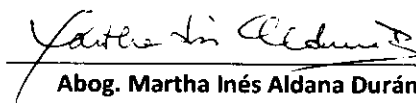
AUTO DIRECTORAL N° 012 -2018-MEM-DGAAE

Lima, 12 ENE. 2018

Visto, los escritos N° 2774664 y N° 2776416 de fechas 04 y 10 de enero de 2018, respectivamente, presentados por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. y el Informe de Evaluación N° 024 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de enero de 2018, se concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; a los Términos de Referencia Subsector Electricidad (TdR-ELEC-05), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM; al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y normas modificatorias; respecto a la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas".

Por lo tanto, la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas" presentada por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. deberá continuar con el trámite de evaluación a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y legales establecidas en la normativa ambiental vigente.





Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos